



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución N° 019-2024/UNIQ-CO

Quillabamba, 15 de agosto de 2024

VISTOS, el memorándum N° 011-2024/UNIQ-CO-SG de la Secretaria General de fecha 08 de agosto de 2024, Informe N° 096-2024/UNIQ-CO-DGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 13 de agosto de 2024, Informe N° 103-2024/UNIQ.Co-DGA-URH de la Unidad de Recursos humanos de fecha 15 de agosto de 2024, Opinión Legal N° 024-2024/UNIQ-OAJ-BFT de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 15 de agosto de 2024, Acuerdo N° 003-2024/UNIQ-CO-SE de sesión extraordinaria N° 002-2024/UNIQ-CO-SE de fecha 15 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y sus modificatorias, precisa que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y sus modificatorias, precisa respecto de la Comisión Organizadora que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal f) del numeral 6.1.5 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, establece que son funciones del presidente el dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.6 el nombrar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector;

Y, Art. 74. Dirección General de Administración, establece que "La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad";

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.4 literal h) Designar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Presidente de la Comisión Organizadora;

Y, numeral 6.1.8, en su último párrafo establece: "La Comisión Organizadora comunica al Minedu los resultados de la contratación de los jefes o profesionales de las oficinas y/o unidades, o las que hagan sus veces, en las áreas de apoyo y asesoramiento, conforme al perfil de sus puestos o del cambio de uno o varios de estos profesionales, dentro de los diez (10) días hábiles de realizada la contratación, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales precedentes";

Estando, a la propuesta de la Presidencia de la Comisión Organizadora proponiendo al profesional Lic. Jorge Luis Pizango Macedo como Director General de Administración, contándose los documentos de vistos de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica estableciendo la procedencia de la designación del profesional propuesto;





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 019-2024/UNIQ-CO

15.08.2024

Que, la Comisión Organizadora de la UNIQ, emite el Acuerdo N° 003-2024/UNIQ-CO-SE, aprobando por UNANIMIDAD, designar al Lic. Jorge Luis Pizango Macedo como Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ, a partir del 16 de agosto de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 079-2024-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ, y a lo acordado por la Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Primero.- DESIGNAR al Lic. JORGE LUIS PIZANGO MACEDO en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, empleado de confianza, a partir del 16 de agosto de 2024 hasta que la autoridad universitaria lo determine.

Segundo.- DISPONER a la Presidencia de la Comisión Organizadora, comunicar ante el Ministerio de Educación la presente designación con sus respectivos antecedentes, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles.

Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
VPA
VPIDGA
URH
OTI
OCI
Interesados



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
Secretario General
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



LUIS ENRIQUE NATIVIDAD CERNA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

